

Duol 1/28



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Sanidad

CONSEJO NACIONAL
DE AUXILIARES SANITARIOS
(Sección Practicantes)

Cuesta de Santo Domingo, 6
Teléfono 247 00 22
MADRID - 13

C I R C U L A R 63/4

Por Decreto nº 654/1962 de 29 de marzo de 1.962 (Boletín Oficial del Estado nº 83) se hacían extensivos a los Ayuntamientos que necesiten constituir viviendas tanto para el personal de su plantilla, sea administrativo, técnico, de servicios especiales o subalterno, como para todos aquellos funcionarios públicos que han de residir en el respectivo término municipal los beneficios otorgados en el Decreto 260/1962, de 1 de febrero, a los Patronatos de viviendas para funcionarios de los distintos Ministerios.

Por si a ese Colegio hubiese pasado desapercibida dicha disposición que indudablemente, ha de resolver el problema que la mayor parte de los Practicantes Titulares tiene planteado, este Consejo Nacional ha considerado oportuno llamar su atención sobre la misma.

Al mismo tiempo y con el fin de que este Consejo Nacional pueda disponer, a efectos ulteriores, de la más completa información sobre el particular, ha resuelto señalar a los Colegios la conveniencia de que efectúen cerca de las Delegaciones Provinciales de la Vivienda, las gestiones pertinentes para conocer que Ayuntamientos son los que se han acogido al citado Decreto y si en la relación de futuros beneficios figura o no el Practicante.

Estos datos y cuantos detalles puedan obtenerse deberán notificarse a este Consejo Nacional.

A C U S E R E C I B O.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 21 de Marzo de 1.963.

EL SECRETARIO ACCTAL.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Sr. Presidente de la Sección de Practicantes del C.P.A.S.